



(IdDO 997529)

MODIFICA PROTOCOLO DE ANÁLISIS Y/O ENSAYOS DE SEGURIDAD PARA CALEFACTORES A PELLETS DE MADERA, Y PRECISA SU APLICACIÓN CUANDO LOS ARTEFACTOS CONTIENEN COMPONENTES ELÉCTRICOS

(Resolución)

Núm. 12.154 exenta.- Santiago, 1 de febrero de 2016.

Visto:

Lo dispuesto en las leyes N° 20.586 que “Regula la certificación de los Artefactos para combustión de Leña y otros productos dendroenergéticos” y N° 18.410, Orgánica de SEC; el decreto supremo N° 39/2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba la “Norma de emisión de material particulado, para los artefactos que combustionen o puedan combustionar leña y derivados de la madera”; el decreto supremo N° 46/2013, del mismo Ministerio, que “Revisa la Norma de emisión de material particulado, para los artefactos que combustionen o puedan combustionar leña y derivados de la madera, contenida en el decreto N° 39, de 2011”; la resolución exenta N° 62/2012 del Ministerio de Energía que establece la obligatoriedad de certificación de los calefactores que combustionan leña u otros productos dendroenergéticos; el decreto supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento para la Certificación de Productos Eléctricos y de Combustibles; y la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

Considerando:

1° Que la norma NCh 3282:2013 “Artefactos de calefacción doméstica que utilizan pellets de madera - Requisitos y Métodos de Ensayo”, utilizada como referencia del protocolo vigente para la certificación de los aspectos de seguridad de los calefactores a pellets de madera, ha establecido que estos artefactos deben cumplir con los requisitos de seguridad eléctrica de la norma NCh 3139 “Artefactos de uso doméstico y similares que utilizan combustibles - Equipamiento eléctrico - Requisitos de seguridad”, en el caso de integración en el artefacto de componentes eléctricos alimentados por la red principal.

2° Las consultas realizadas por algunos Organismos de Certificación, en el sentido que se mencione expresamente los ensayos que se deben realizar para garantizar la seguridad eléctrica de los calefactores que cuentan con componentes eléctricos.

3° Que existe una norma internacional con requisitos particulares aplicables a los artefactos de combustibles que tienen componentes eléctricos.

4° Que mediante el presente acto administrativo se incorpora en forma explícita en el protocolo PC-201, la referencia a la citada norma internacional, IEC 60335-2-102 “Household and similar electrical appliances - Safety - Part 2-102: Particular requirements for gas, oil and solid-fuel burning appliances having electrical connections”.

5° Que las características generales del protocolo, se indican en la siguiente Tabla:

TABLA

Protocolo	Fecha	Producto	Normas de Referencia
PC N° 201	22.01.2016	Calefactores a pellets de madera, de una potencia menor o igual a 25 kW. Seguridad	NCh 3282:2013 IEC 60335-2-102

Resuelvo:

1° Apruébase el Protocolo de Análisis y/o Ensayos de Seguridad para la certificación de los calefactores nuevos que combustionen pellets de madera, señalado en la Tabla del Considerando 5° de la presente resolución.

2° El texto íntegro del citado protocolo se encuentra en esta Superintendencia a disposición de los interesados, y puede ser consultado en el sitio web www.sec.cl.

Anótese, notifíquese y publíquese.- Luis Ávila Bravo, Superintendente de Electricidad y Combustibles.